



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2023-UNACH**

06 de enero de 2023

**VISTO:**

Informe Final del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos de Canon; Informe N° 001 -2023-UNACH/VPI-II, de fecha 04 de enero de 2023; Oficio N° 0012-2023-UNACH/VPI, de fecha 05 de enero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 06 de enero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; así mismo en el artículo 48°, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2022-UNACH, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de convocatorias del concurso de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológicas en la Universidad Nacional Autónoma de Chota provenientes del canon.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 591-2022-UNACH, de fecha 08 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon y se modificó mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 684-2022-UNACH, de fecha 20 de octubre de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 740-2022-UNACH, de fecha 27 de octubre de 2022.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Secretaría General**



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 682-2022-UNACH, de fecha 13 de octubre de 2022, se conformó dos Jurados Evaluadores para la evaluación del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon.

Que, el Jurado Evaluador presenta el Informe Final del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos de Canon, adjuntando las actas con los resultados finales para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 001 -2023-UNACH/VPI-II, de fecha 04 de enero de 2023, la Directora del Instituto de Investigación, hace llegar los Resultados de la evaluación del “VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos de Canon”, indicando que inicialmente se propuso dos jurados evaluadores para dicho concurso, del que solo se instaló el jurado evaluador N° 2 conformado por: Dra. Carmen Sinche Ambrocio, Presidente; Dr. Gabriel Alarcón Aguirre, Secretario; Dr. Fernando Anacleto Boza Ccora, Vocal. Debido al número y afinidad de los proyectos presentados; Avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0012-2023-UNACH/VPI, de fecha 05 de enero de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 06 de enero de 2023, aprueba declarar como ganadores a dos (02) proyectos de investigación del “VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos de Canon”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** como GANADORES a dos (02) proyectos de investigación del “VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos de Canon”, según cuadro que se detalla a continuación:

INVESTIGADOR	CO INVESTIGADORES	TÍTULO DEL PROYECTO
Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ M.Cs. Jim Jairo Villena Velásquez.</li> <li>✓ M.Cs. Pacífico Muñoz Chávarry.</li> <li>✓ M.Cs. Aline Camila Caetano.</li> </ul>	Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una Clínica Fitopatológica en Chota – Cajamarca L.)
Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado.</li> <li>✓ Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca.</li> <li>✓ Dra. Erlinda Holmos Flores.</li> <li>✓ Dra. Daniela Reis Joaquim de Freitas.</li> <li>✓ Mg. Carlos Alberto Jaimes Velásquez.</li> <li>✓ Kely Azucena Irigoín Vásquez.</li> </ul>	Efectividad de un programa de intervención multisectorial en seguridad ocupacional y promoción sanitaria ambiental en recicladores informales Chota, Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación elaboren los contratos de los proyectos indicados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
Instituto de Investigación  
Asesoría Jurídica  
Interesados  
Archivo



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

